ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General y de Gobierno del municipio de EL DOVIO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000003186 - APOYO A LOS PROCESOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___ (certificado 223 del 7 de octubre de 2026, código UNSPSC 93131608 registrado en el PAA)
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SUMINISTROS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, entre ellos los procesos MED-MC 043 de 2024 y MED-MC 014 de 2025, publicados en el SECOP I, y MED-MC 065 de 2025 y MED-MC 0007 de 2026,	

publicados en el SECOP II, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el precio de mercado, verificado con tres cotizaciones recibidas entre el 6 y el 8 de octubre de 2026 y con los contratos de alimentación de personas privadas de la libertad de otros municipios del Valle del Cauca publicados en el SECOP I y el SECOP II, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La constitución política de Colombia en su artículo 1° consagra “Colombia es un Estado social de derecho, […] fundada en el respeto de la dignidad humana […]” en tal sentido, el pilar central de la relación entre el Estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la dignidad humana, conforme al artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Uno de los propósitos prioritarios de la Administración Municipal, es garantizar el restablecimiento de los derechos humanos a todos sus habitantes, desarrollando todo tipo de políticas encaminadas a minimizar los actos delincuenciales, mediante la aplicación de medidas activas y pasivas, y así promocionar un ambiente de convivencia mucho más seguro para sus ciudadanos, impactando positivamente en los niveles de seguridad y desarrollo socioeconómico de la localidad. Por no existir cárcel o centro penitenciario municipal los detenidos privados de la libertad son recluidos en las Instalaciones de la Estación de Policía y la Administración Municipal en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado Colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas que necesitan la asistencia por encontrarse en situación de detención de su libertad y no poder ejercer algunos deberes que le permitan sufragar los gastos de la asistencia alimentaria, siendo la alimentación un derecho fundamental de todo ser humano, y teniendo en cuenta que dentro de la estructura organizacional del municipio, no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para poder prestar este servicio, se ve abocado a contratar el suministro y elaboración de la alimentación diaria para los detenidos en las instalaciones de la Estación de Policía y aprehendidos, suministro constituido por un desayuno diario, un almuerzo diario y una comida diaria, para todas las personas detenidas y aprehendidas, en virtud del cumplimiento a la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario). La Administración Municipal de El Dovio, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar él: “suministro de alimentación para atender a personas detenidas de manera transitoria en las instalaciones de la policía y aprehendidas en el municipio de El Dovio, mientras se les resuelve la situación por Autoridad Judicial”. La necesidad de la Administración señalada en el punto anterior se garantizará mediante la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal con experiencia en el suministro de alimentación que cuente con el menaje; y personal para satisfacer esta necesidad
La competencia del Municipio para asumir este gasto proviene del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, que asigna a los municipios la dirección, organización, administración y sostenimiento de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y ordena incluir en los presupuestos municipales las partidas necesarias para sus gastos, entre ellas las

raciones de presos; el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, reitera que la atención de las personas en detención preventiva está a cargo de las entidades territoriales. A ese mandato se suman el artículo 5 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014, que impone el respeto a la dignidad humana en los lugares de reclusión y advierte que la carencia de recursos no puede justificar condiciones de reclusión que vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad; el artículo 2 de la Constitución Política, que instituye a las autoridades para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos; y el artículo 311 superior, que confía al municipio el cumplimiento de las funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Como El Dovio no tiene cárcel municipal, las personas detenidas o aprehendidas permanecen de manera transitoria en la Estación de Policía mientras la autoridad judicial resuelve su situación, y es allí donde el deber legal de sostenimiento se traduce en la obligación concreta de proveerles alimentación diaria.
La ejecución de las vigencias anteriores demuestra que la necesidad es permanente y no ocasional, pues el Municipio contrató este mismo suministro mediante los procesos MED-MC 043 de 2024 ($7.500.000) y MED-MC 014 de 2025 ($8.000.000), publicados en el SECOP I, y MED-MC 065 de 2025 ($8.320.000, ejecutado entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2025) y MED-MC 0007 de 2026 ($30.000.000, suscrito el 24 de febrero de 2026), publicados en el SECOP II, todos por la modalidad de mínima cuantía, en un municipio cuya población proyectada por el DANE para 2026 es de 9.312 habitantes, 6.041 en la cabecera y 3.271 en la zona rural.
El certificado 244 de 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, expedido el 6 de octubre de 2026, acredita que el gasto está contemplado en el Plan de Desarrollo y en el banco de programas y proyectos municipal con cargo al proyecto BPIM 202600000003186 "Apoyo a los procesos penitenciarios y carcelario en el marco de los derechos humanos del Municipio de El Dovio", dentro de la línea estratégica "De corazón por un Dovio potencia en gobierno eficiente y transparente", el pilar "De corazón por un Dovio potencia en justicia y derecho", el sector 12 Justicia y del Derecho, el programa 1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, el producto 1206007 Servicio de bienestar a la población privada de libertad y la meta 120600700 Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar. La Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CD-000589 del 5 de octubre de 2026 por $16.198.500, imputado al rubro 2.3.2.02.02.006 con las fuentes 83 SGP Propósito General Libre Inversión ($15.000.000) y 227 Recursos del Balance SGP Propósito General Libre Inversión ($1.198.500), CPC 63399 Otros servicios de suministro de comida, y el certificado 223 del 7 de octubre de 2026 de la Secretaría General y de Gobierno da cuenta de que la adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026.

La estructura administrativa del Municipio, como ya se dijo, no cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para preparar y distribuir tres comidas diarias en condiciones de inocuidad, y el deber de sostenimiento que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 radica en el ente territorial no se traslada a la Policía Nacional por el hecho de que la custodia de las personas detenidas se cumpla en su Estación. Respecto del contrato MED-MC 0007 de 2026, suscrito para el mismo suministro en la presente vigencia.

Si el Municipio no contrata, las personas que la Policía Nacional aprehenda o que la autoridad judicial ordene detener quedarían sin provisión de alimentos durante su permanencia en la Estación, situación que lesiona su dignidad, compromete la responsabilidad del Municipio por el incumplimiento del deber que le impone el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 y deja sin ejecutar la meta 120600700 del producto 1206007. Por ello se requiere contratar, por el sistema de monto agotable y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, el suministro de desayuno, almuerzo y cena con los valores unitarios de la ficha técnica ($11.500, $16.000 y $12.000, para un valor por ración-día de $39.500), por un valor total de $16.198.500 amparado en el CDP CD-000589 de 2026. El monto agotable responde a que el número de personas detenidas en cada día no es previsible, de modo que el

Municipio paga únicamente las raciones efectivamente suministradas y certificadas por el supervisor.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PERSONAS DETENIDAS Y APREHENDIDAS DE MANERA TRANSITORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
85151600 - Servicios de Programación de la Nutrición 90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio

El objeto se identifica con el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios, como lo admite el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando no es posible hacerlo en el cuarto nivel. La clase 90101800 corresponde a la comida preparada y entregada a domicilio, que es la prestación principal del contrato, y es la misma con la que el Municipio registró en el SECOP II los contratos MED-MC 065 de 2025 y MED-MC 0007 de 2026.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno caliente servido en recipiente individual para persona detenida o aprehendida en la Estación de Policía de El Dovio	Ración	411	$11.500	$4.726.500
2	Almuerzo caliente servido en recipiente individual para persona detenida o aprehendida en la Estación de Policía de El Dovio	Ración	411	$16.000	$6.576.000
3	Cena caliente servida en recipiente individual para persona detenida o aprehendida en la Estación de Policía de El Dovio	Ración	408	$12.000	$4.896.000
	VALOR TOTAL (PRESUPUESTO OFICIAL)				**$16.198.500**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista suministrará a domicilio, en la Estación de Policía del Municipio de El Dovio, tres comidas diarias a cada persona detenida o aprehendida: desayuno entre las 7:00 a. m. y las 7:30 a. m., almuerzo entre las 12:00 m. y las 12:30 p. m., y cena entre las 4:00 p. m. y las 5:00 p. m. Los alimentos se entregarán calientes, en recipientes individuales y con las medidas de salubridad y bioseguridad aplicables, con una alimentación variada conforme al menú de referencia de la ficha técnica, y el contratista presentará semanalmente al supervisor la minuta de alimentos a suministrar. Las cantidades del cuadro son estimadas y sirven para determinar el presupuesto oficial. El contrato se ejecuta por monto agotable: las raciones efectivamente suministradas dependerán del número de personas detenidas o aprehendidas en cada día, y solo se pagarán las entregadas y certificadas por el supervisor, hasta concurrencia de $16.198.500. El valor por ración-día de los tres tiempos de comida es de $39.500 ($11.500 + $16.000 + $12.000).

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: Pagos parciales, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, según las raciones efectivamente suministradas en el período y certificadas por el supervisor. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
A partir de la firma del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretario general y de Gobierno, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el supervisor verificará con la Estación de Policía el número de personas que deben recibir alimentación, comprobará la entrega oportuna, la temperatura, la presentación y la correspondencia con la minuta, y certificará las raciones efectivamente suministradas como soporte de cada pago. Conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el nombre del supervisor se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta.	
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad aplica a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, y el valor de este proceso, $16.198.500, se encuentra dentro de ese límite; la selección objetiva se cumple con la publicación de la invitación y la aceptación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas.	
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO. El negocio es un contrato de suministro en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, porque el contratista se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor del Municipio prestaciones periódicas de comidas preparadas, que se causan cada día según el número de personas detenidas y se pagan por ración efectivamente entregada.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	
El valor estimado del contrato es de Dieciséis millones ciento noventa y ocho mil quinientos pesos ($16.198.500), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior corresponde a los valores unitarios de la ficha técnica aplicados a las cantidades estimadas del cuadro de actividades (411 desayunos a $11.500, 411 almuerzos a $16.000 y 408 cenas a $12.000). En el estudio del sector ese valor se contrasta con las tres cotizaciones recibidas entre el 6 y el 8 de octubre de 2026, cuyo valor por ración-día oscila entre $41.000 y $43.500, con promedio de $42.333, y con los contratos de alimentación de personas privadas de la libertad celebrados por otros municipios del Valle del Cauca en 2025 y 2026; el valor por ración-día adoptado, $39.500, es 6,69 % inferior al promedio de las cotizaciones.	
ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP	Vigencia Fiscal 2026 CDP CD-000589 del 05 de octubre de 2026 por $16.198.500

FUENTES DE RECURSOS	Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro – CPC 63399 Otros servicios de suministro de comida Fuente 83 SGP Propósito General Libre Inversión: $15.000.000. Fuente 227 R.B. SGP Propósito General Libre Inversión: $1.198.500. Proyecto BPIM 202600000003186.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles del contrato. Por tratarse de un suministro diario de comidas preparadas para población bajo custodia, los riesgos relevantes son la calidad e inocuidad de los alimentos, la oportunidad de la entrega, la variación de los precios de los alimentos durante la ejecución y el incumplimiento del contratista; cada uno se asigna a la parte que está en mejor posición de controlarlo.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo tecnológico	Baja calidad de los bienes suministrados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	MENSUAL

3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL
4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Revisar procesos en cuanto a multas, cláusula penal y	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal	OCASIONAL

La variación de precios se asigna de manera compartida porque el IPC de alimentos certificado por el DANE registró una variación anual de 6,74 % a septiembre de 2026, de modo que el contratista asume la fluctuación ordinaria dentro del precio fijo ofertado y el Municipio solo responde por alteraciones extraordinarias e imprevisibles que rompan el equilibrio económico del contrato. Los riesgos de calidad, oportunidad e incumplimiento se asignan al contratista, que controla la preparación y la entrega, y se tratan con la supervisión diaria, el pago contra raciones certificadas, las multas y la cláusula penal.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 D. 1082/2015.. El inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 hace facultativa la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía y deja a la entidad determinar su necesidad atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. En este contrato el Municipio no entrega anticipo ni pago anticipado, paga por períodos vencidos únicamente las raciones entregadas y certificadas por el supervisor, y el riesgo de incumplimiento queda cubierto con la retención de lo no suministrado, las multas y la cláusula penal, de modo que la exigencia de una póliza encarecería la oferta sin proteger un riesgo que no esté ya mitigado.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**JUAN MANUEL GARCIA PEREA** Secretario general y de Gobierno
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ**

	Alcalde municipal